



GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'AGRICULTURA, PESCA I ALIMENTACIÓ

Sent Vicent, 83 - 46007 - VALENCIA

DATA  
Valencia, 26 de Septiembre de 1.985  
S/Rf.a  
N/Rf.a  
LGO/ss  
ASSUMpte

DESTINATARI

SR. DIRECTOR TERRITORIAL DE LA  
Conselleria de Agricultura y Pesca  
Pintor Aparicio, 17  
03003 ALICANTE

Generalitat Valenciana  
Conselleria d'Agricultura,  
Pesca i Alimentació. VALÈNCIA  
30 SET. 1985  
4042  
XIOA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA  
PESCA Y ALIMENTACION  
SERVICIOS TERRITORIALES - ALICANTE  
4 OCT. 1985  
N.º 8482  
ENTRADA

Adjunto me es grato remitirle resolución de esta  
Dirección General por la que se declara "zona de seguridad"  
a la finca Cano, en término municipal de Jijona (Alicante),  
así como el expediente de su razón, que fué remitido por  
su oficio de fecha 10 de los corrientes.



DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
AGRARIO

Fdo.: Gonzalo Carbonell Usó



DECLARACION "ZONA DE SEGURIDAD" DE LA FINCA "CANO", EN EL TERMI  
NO MUNICIPAL DE JIJONA (ALICANTE).

"De acuerdo con lo previsto en los artículos 14-2.i), 14-4, y 15-1.8) del vigente Reglamento de Caza, esta Dirección General de Desarrollo Agrario, atendiendo a la solicitud del Seminario Diocesano de Orihuela, a la que se une informe favorable de la Unidad Forestal de los Servicios Territoriales de Alicante, he resuelto:

Declarar "ZONA DE SEGURIDAD" a la finca "CANO" de 80 has., propiedad del Seminario Diocesano de Orihuela, sita en el paraje de la Carrasqueta del término municipal de Jijona, donde se encuentra en desarrollo un Centro de actividades extraescolares para el conocimiento de la Naturaleza, que al mismo tiempo sirva como lugar de reunión y acampada de jóvenes estudiantes/ durante todo el año y delimitado por los siguientes linderos:

NORTE: Finca "Casablanca", propiedad de D. Daniel y D. Roberto Jerez Galiana.

SUR: Mismos propietarios

ESTE: Finca "La Cava", propiedad de D. Jorge Silvestre.

OESTE: Carretera Nacional CN-340 Alicante-Alcoy.

bajo las siguientes condiciones:

1ª.- El Seminario Diocesano de Orihuela deberá colocar en los linderos y accesos a los citados terrenos, carteles metálicos rectangulares de 33 por 50 centímetros, separados como máximo 100 metros, en los que, sobre fondo blanco, esté pintado/ con letras mayúsculas negras la siguiente leyenda: "ZONA DE - SEGURIDAD - PROHIBIDO CAZAR." Estos carteles y los postes metálicos que lo sustenten, deberán mantenerse permanentemente en/ buen estado de conservación.

2ª.- La presente autorización caducará automáticamente si la zona señalada perdiera su condición de Centro de actividade



GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'AGRICULTURA, PESCA I ALIMENTACIÓ

Sant Vicent. 83 - 46007 - VALENCIA

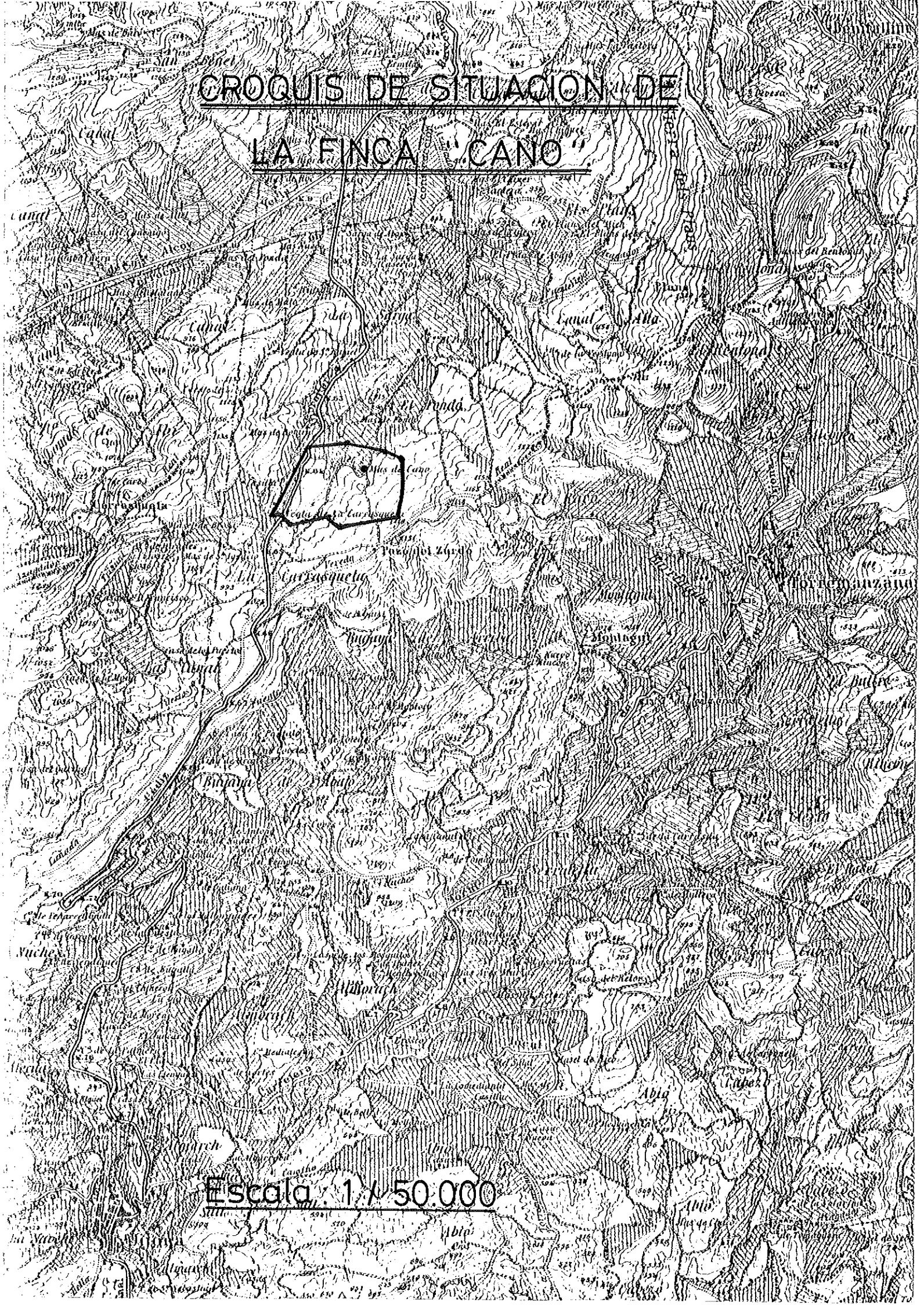
../.2

des extraescolares para el conocimiento de la Naturaleza, debiendo, en tal caso, retirarse los carteles correspondientes"

Valencia, 16 de Septiembre de 1985  
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGRARIO

Fdo.: Gonzalo Carbonell Uso

# CROQUIS DE SITUACION DE LA FINCA "CANO"



Escala 1:50.000